



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 286 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Miércoles 30 de Enero de 2019

No. 19

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 04-2019.....	901
Acuerdo Presidencial No. 14-2019.....	902
Acuerdo Presidencial No. 15-2019.....	902

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso.....	903
------------	-----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso.....	903
------------	-----

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones.....	903
-------------------	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Aviso de Publicación.....	907
---------------------------	-----

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....	907
Edictos.....	908

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA)	
Aviso.....	909
Títulos Profesionales.....	910

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 04-2019

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**CREACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA
SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES A LOS AGENTES
ECONÓMICOS DE LOS SECTORES ELÉCTRICOS,
HIDROCARBUROS Y MINAS**

Artículo 1. Creación.

Créase bajo la coordinación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Ventanilla Única de Trámites para la Simplificación de las Solicitudes de Licencias, Permisos, Constancias, Concesiones, No Objeciones, Certificaciones, Renovaciones, Prorrogas, Renuncias, Cesiones, Modificaciones, Acales y Autorizaciones relacionadas con el sector eléctrico, hidrocarburos y minas, que en lo sucesivo de este Decreto se denominará simplemente VUT.

Artículo 2. Objeto.

La VUT tiene como objeto la simplificación y facilitación de todos los trámites de los agentes económicos actuales y nuevos que inviertan y participen en el sector eléctrico, hidrocarburos o minas.

Artículo 3. Conformación.

Como organismo de servicio multisectorial e interinstitucional, la VUT estará conformada por las siguientes instancias del Gobierno Central involucradas en los trámites realizados por los agentes económicos que participan en los sectores eléctricos, hidrocarburos o minas:

- a) Ministerio de Energía y Minas (MEM).
- b) Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).
- c) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).
- d) Dirección General de Bomberos (DGBN).
- e) Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Sin detrimento de otras instituciones que por la naturaleza

de sus funciones se tengan que integrar a la VUT; por lo que se les faculta para que se integren técnica y administrativamente.

Artículo 4. Del Coordinador.

La administración de la VUT estará a cargo de un Coordinador, quien será nombrado por el Ministro de Energía y Minas, el cual tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento de la VUT.

Artículo 5. Independencia.

En la gestión de la VUT, cada institución conservará su naturaleza orgánica y funcional, y designarán a los funcionarios delegados con capacidad de resolver sobre las competencias de la institución que representen. Los delegados mantendrán su independencia en cuanto a las facultades y funciones que le son propias en virtud de la Ley de la materia, sin detrimento de la autoridad y control que sobre ellos ejerza el Coordinador de la VUT. La remuneración económica de estos delegados continuará siendo asumida por la institución a quien representen.

Artículo 6. Normativas.

Cada institución que conforma la VUT, enviará al MEM las normas, reglamentos y disposiciones que la VUT deberá hacer cumplir conforme los requisitos establecidos en la legislación nacional vigente. La VUT informará a cada institución sobre el cumplimiento de los trámites.

Artículo 7. Atribuciones.

La VUT tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Asesorar al agente económico para que realice de forma correcta las solicitudes para obtener las Licencias, Permisos, Constancias, Concesiones, No Objeciones, Certificaciones, Renovaciones, Prorrogas, Renuncias, Cesiones, Modificaciones, Acales y Autorizaciones, así como su debida canalización en coordinación con la delegación correspondiente;
- 2) Revisión y recepción de las solicitudes presentadas dentro del marco de la competencia de las instituciones que la conforman;
- 3) Unificar las actividades correspondientes de las dependencias involucradas en el trámite de las solicitudes realizadas por los agentes económicos;
- 4) Atender solicitudes de información relacionadas con los trámites de los agentes económicos;
- 5) Resolver los problemas de forma integral, gestionando la eliminación de los obstáculos que se presenten;
- 6) Registrar, autorizar y realizar los trámites en forma ágil y oportuna;

7) Aplicar los principios de ética, eficacia, eficiencia, coordinación y mejora continua con las instancias del Gobierno Central que la integran y los agentes económicos.

Artículo 8. Sede.

La VUT estará ubicada físicamente en las oficinas centrales del Ministerio de Energía y Minas, quien deberá facilitar un espacio con todas las condiciones básicas de operación.

Artículo 9. Delegación.

La Centralización de las funciones de la VUT se realizará mediante la delegación plena del manejo, control y cumplimiento de los trámites que realizan los agentes económicos.

Artículo 10. Cobro.

El cobro de los servicios será conforme lo establecido en el marco legal de las instituciones con representación en la VUT.

Artículo 11. Coordinación.

El MEM como institución coordinadora de la VUT, definirá los procedimientos, planes y demás coordinaciones con los delegados de cada una de las instituciones que la conforman, para el buen funcionamiento de la VUT, lo que estará definido en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos.

Artículo 12. Del funcionamiento administrativo de la VUT.

Para el funcionamiento administrativo de la VUT, cada titular de las instituciones que la integran, proporcionará los recursos humanos, administrativos, monetarios, y equipos y sistemas tecnológicos necesarios.

Artículo 13. Transitorio.

El MEM en coordinación con las instituciones representadas en la VUT, elaborará previo a la entrada en operación de la VUT, el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la VUT, el cual debe contener al menos la siguiente información:

- Marco conceptual de la VUT incluyendo: organigrama, estructura de nivel jerárquico, mapa de los servicios brindados.
- Descripción de cargos y funciones generales
- Procedimientos operativos y protocolos.

La sede de la VUT establecida en el artículo 8 de este Decreto, deberá estar operando y atendiendo a los agentes económicos de los subsectores eléctrico, hidrocarburos y minas, a los sesenta (60) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Mansell Castrillo**, Ministro de Energía y Minas.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 14-2019

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Franklin Javier Duarte Palma**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Ecuador, con sede en la Ciudad de Quito.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 15-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Rodrigo Coronel Kinloch**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de la India, en calidad de Concurrente, con sede en la ciudad de Tokio, Japón.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 244 - M. 14072530 - Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día Miércoles 30 de enero del año 2019, se encontrará disponible la Aprobación del Programa Anual de Contrataciones del año 2019 (PAC-2019), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0229 - M. 13931325 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**AVISO DE PUBLICACION
PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES AÑO 2019**

El Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 58 tercer párrafo parte in fine del Decreto No. "Reglamento General a la Ley No. 737, hace del conocimiento al público en general, que el Programa Anual de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas correspondiente al año 2019, se encuentra disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Salvador Mansell Castrillo**, Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0209 - M. 1080012935 - Valor C\$ 760.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
CANCELACION N° 108-2018
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2018
"Adquisición de Aires Acondicionados de Precisión"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley No. 737, artículos 81 y 126 del Reglamento General, el procedimiento de licitación podrá cancelarse cuando se susciten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no puedan superarse dentro de los treinta días calendarios, sin afectar el objeto y monto de la contratación.

II

Que las causas que ocasionan la cancelación deben ser conocidas por los interesados mediante resolución motivada dictada por la máxima autoridad del organismo ejecutor, sin que implique responsabilidad alguna para el Ente Contratante.

III

Que conforme Acta de Recomendación Cancelación de Proceso Licitación Pública N° 12-2018 "Adquisición de Aires Acondicionados de Precisión" emitido por Comité de Evaluación informa a esta autoridad que actualmente no existe condiciones eléctricas que garanticen las Conexiones requeridas para la instalación de los equipos de climatización, este comité de evaluación recomienda a la máxima autoridad CANCELAR el proceso de adquisición de Licitación Pública N° 12-2018 "Adquisición de Aires Acondicionados de Precisión", ya que la Licitación Pública N° 15-2018 "Adquisición de Sistema de Respaldo Energético para Centro de Dato", fue Declarado Desierto por no cumplir con los alcances solicitados proceso licitatorio condicionante para realizar las instalaciones de los equipos a adquirir derivados de la Licitación Pública N° 12-2018.

POR TANTO